

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un Servicio de ingeniería para la redacción del “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE TORREVIEJA”. Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatoras de la contratación.

2. NECESIDAD A CUBRIR

La planta desaladora de Torrevieja fue proyectada y construida para garantizar una producción nominal de 80 hm³ anuales, estando prevista ya entonces la posibilidad de su futura ampliación a 120 hm³ anuales.

Es por ello que tanto la obra civil como las conducciones de las instalaciones de captación y vertido así como las instalaciones de bombeo y distribución del agua producto ya fueron diseñadas y construidas para poder dar servicio a una futura instalación de 120 hm³ anuales a falta únicamente del equipamiento de los equipos precisos en estos procesos.

En lo que respecta al interior de la propia planta desaladora, coexisten procesos diseñados y construidos para responder ante una producción nominal de 120 hm³ anuales con otros que deben ser ampliados expresamente incluyendo la obra civil necesaria.

El pasado mes de marzo de 2019 se puso en funcionamiento el suministro eléctrico definitivo a la desaladora, consistente en una subestación tipo GIS de 220 kV con una potencia de transformación de 100 MVA, instalación que también fue diseñada y construida con la previsión de garantizar el suministro de la energía necesaria para una producción nominal de la planta desaladora de 120 hm³ anuales.

Los trabajos necesarios para la ampliar las instalaciones de tratamiento de la planta desaladora de Torrevieja de modo que se garantice una capacidad de producción mínima de 120 hm³ anuales, se deberán llevar a cabo mediante un contrato de obras, por lo que se requerirá la redacción y aprobación de un proyecto de construcción. Por todo ello se propone la licitación del contrato de servicios para redacción del proyecto, con el objeto de definir con precisión las obras necesarias, y someterlo a la aprobación por el órgano correspondiente.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

En la Encomienda de Gestión Directa suscrita entre la Sociedad Estatal y su Ministerio de tutela se incluye la Planta Desaladora de Torrevieja declarada obra de interés General.

Para que la planta desaladora pueda alcanzar la máxima capacidad de producción para la que fue proyectada es preciso proyectar y, posteriormente, construir instalaciones adicionales a las ya existentes.

Con carácter previo a la ejecución de las obras, se debe aprobar y definir de forma precisa los trabajos de construcción a ejecutar. Con el presente contrato se realizarán las labores de redacción del proyecto de construcción, incluyendo todas las tareas previas y de ingeniería precisas para llegar a la definición y aprobación del proyecto de construcción por el organismo de tutela de AcuaMed.

El objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista en redacción de proyectos específicos de instalaciones de desalación. AcuaMed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, por lo que se requiere la contratación del mismo por una empresa externa.

Dada la especialización necesaria para la redacción del proyecto, con la finalidad de garantizar que las personas propuestas por las diferentes empresas que se presenten a la licitación tengan la competencia necesaria, se incluirán en la licitación como un criterio de adjudicación.

En relación con el documento de enero de 2013, "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aplicación directa en AcuaMed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, para la redacción de un único proyecto de construcción, por lo que estos trabajos no se identifican con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad.

El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, asciende a OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CENTIMOS (810.481,22€), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TRES CENTIMOS (140.662,03€), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El **valor estimado del contrato** (sin IVA), asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (669.819,19€) sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de VEINTICUATRO (24) meses con la siguiente distribución:

- DOCE (12) meses para la redacción del proyecto de construcción
- DOCE (12) meses para las correcciones propias del trámite hasta su aprobación definitiva por la Administración

En ningún caso podrán superarse los plazos fijados contractualmente (de 12 meses); para la redacción del proyecto de construcción. El resto del plazo de ejecución se asigna a la tramitación del proyecto de construcción y la realización de las correcciones que pudieran exigirse por la administración competente en supervisión del proyecto hasta su aprobación. Las correcciones que se requieran por parte de AcuaMed deberán realizarse en un plazo no superior a dos semanas desde su notificación al contratista.



En el caso en el que el plazo para la aprobación del proyecto por parte de la Administración se prevea que va a superar el plazo de ejecución del contrato, este quedará suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 221.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

De conformidad con el art. 156 y siguientes de la LCSP, se ha acordado la utilización del procedimiento abierto y entre los criterios de adjudicación previstos en los pliegos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor. La tramitación será ordinaria, por no existir causas de urgencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

<i>Redactor:</i>	<i>David A. Soriano Motos, Jefe de Proyecto.</i>
<i>Conforme:</i>	<i>Jaime de Miguel Gomez, Gerente Territorial (Por Ausencia, Fermín López Unzu, Director Técnico)</i>
<i>Conforme:</i>	<i>Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios.</i>
<i>Conforme necesidad:</i>	<i>Fermín López Unzu, Director Técnico.</i>
<i>Conforme verificación presupuestaria:</i>	<i>Carlos Anibarro Martín, Director de Administración y Finanzas.</i>
<i>Conforme procedimiento:</i>	<i>Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica. (Por Ausencia, Francisco J. Baratech Torres, Presidente)</i>
<i>Aprobado:</i>	<i>Francisco J. Baratech Torres, Presidente.</i>

